

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes, y se constata también, en el sistema de Depósitos Judiciales, y tampoco se evidencia dineros consignados para este proceso. A Despacho para proveer.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

Secretaria



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Mega Solutions Group S.A.S.
Demandado	Generación de Energía S.A.S. E.S.P.
Radicado	05001-40-03-013-2019-01043 00
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 969
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En atención a que la precedente solicitud de terminación por pago total de la obligación, (allegada por correo electrónico 7 de julio de 2020) satisface los requisitos del artículo 461 del C.G. del P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Mega Solutions Group S.A.S.**, en contra de **Generación de Energía S.A.S. E.S.P.**, por pago total de la obligación.

Segundo: **No se hace necesario levantar la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del 3 de diciembre de 2019**, por cuanto la misma fue levantada mediante auto de fecha 17 de enero de 2020, y se libró

el oficio Nro. 0040 del 17 de enero de 2020, dirigido a Bancolombia, el cual fue retirado de la secretaría del despacho el 28 de enero 2020.

Tercero: Se acepta la renuncia a términos.

Cuarto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

vue

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 173 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy AGOSTO 18 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89f1769e2ea985d5d58291fec310e8744895f0f50ec61a446de1398a47cf8096

Documento generado en 14/08/2020 09:00:11 p.m.